ORDEN DE SERVICIOS N.° 185 DE 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
NIT: 890.982.264-1
REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA MARIA RIVERA USUGA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1.022.095.745
NOMBRE DEL CONTRATISTA: CLARA INES TORO GODOY
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 43.181.653
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios como psicóloga, dentro del marco de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 104-SGSA-CD-CI-2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia y el Municipio de Abriaquí-Antioquia, que tiene por objeto: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.
CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de **O**CHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L. ($8.999.976) IVA incluido (si aplica).

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL HOSPITAL, por actividades efectivamente realizadas a razón de CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($103.448) cada una, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas. LA CONTRATISTA presentará factura electrónica o cuenta de cobro a más tardar el día 25 de cada mes con sus respectivos soportes, tales como: evidencias de la ejecución del contrato, planilla de seguridad social pagada donde se pueda evidenciar el IBC y el porcentaje de pago por operador, certificado de estar a paz y salvo en parafiscales de los últimos seis (06) meses suscrito por el representante legal o revisor fiscal caso en el cual se deberá aportar el certificado vigente de la Junta Central de Contadores, cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), al correo: proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co y al correo del supervisor: coordreferencia.hdea@gmail.com

PARÁGRAFO: En todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o Plan Anualizado de Caja de la ESE.

La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, departamentales y nacionales en cada pago según aplique:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2,50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Pro-Justicia Familiar	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)

RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

NOTA: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello dé lugar a reclamaciones por parte del contratista.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, contados a partir del inicio de ejecución en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Contractual de la ESE y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL HOSPITAL.

CLÁUSULA QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:
La E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Igualmente le corresponde a la Secretaría de Salud y Bienestar Social del municipio de Abriaquí, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido en la Ley 152 de 1994 y en el Plan Decenal de Salud Pública- PDSP, con participación de los Consejos de Planeación.

La Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social adopta el "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", y la Resolución 2367 de 2023 modifica los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031", el cual es de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

El PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) es un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales independientemente de su estado de aseguramiento, definidas en las prioridades de salud de cada territorio; es un plan complementario al plan obligatorio de salud – POS y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública PDSP; su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación estará a

cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del PDSP y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social. Es obligación de los municipios formular y ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal conforme con lo establecido en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal y en el Plan decenal de salud pública.

La Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social en Salud para toda la población colombiana.
La Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social definió las metodologías para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación, y control de las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución y la ley en lo concerniente al servicio público obligatorio de Seguridad Social y procurando la ejecución de las actividades y/o procedimientos del eje programático de salud pública de intervenciones colectivas, surge el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 104-SGSA-CD-CI-2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia y el Municipio de Abriaquí-Antioquia, que tiene por objeto: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ.

Con base en lo anterior, se hace imprescindible la vinculación de talento humano especializado, que permita cumplir a cabalidad con las metas establecidas en el marco del contrato interadministrativo, destacando la necesidad de contratar una psicóloga.

CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

• Psicóloga.

Actividades a realizar:

PROFESIONAL	ACTIVIDAD	CANTIDAD
PSICÓLOGA	Realizar charla educativa en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, con el fin de visibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género.	3
	Diseño, creación y difusión de campañas por diferentes medios para la prevención del uso de pólvora “Fiestas en Paz y Sin Pólvora”.	20
	Realizar una movilización social en el sector educativo del área urbana en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, con el fin de concientizar acerca de los problemas de salud mental	1
	Desarrollo de actividades educativas y talleres formativos orientados a la promoción del bienestar en el marco de la Semana de la Salud Mental, con el fin de promover el bienestar emocional y la concientización comunitaria en el área urbana y rural	10
	Realizar charlas educativas en el ámbito escolar sobre prevención del suicidio, promoción de la salud mental y apoyo mutuo.	5
	Realizar educación y comunicación en salud con estudiantes de la institución educativa sobre habilidades para la vida (autoconocimiento, empatía, comunicación asertiva, relaciones interpersonales).	3
	Realizar talleres prácticos de autocuidado y prevención de riesgos en el trabajo informal (comerciantes ambulantes, independientes y otros).	4
	Realizar la conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad a realizarse el 03 de diciembre, por medio de actividades educativas, con el fin de	1

		promover los derechos, la inclusión social, laboral y el bienestar de esta población, visibilizando sus capacidades y fomentando una sociedad más equitativa.	
		Promoción de la participación de las víctimas del conflicto en los diferentes espacios de participación comunitaria y demás espacios donde se tomen decisiones que los incluyan.	6
		Realizar talleres educativos a madres gestantes y lactantes sobre nutrición durante el embarazo y la lactancia.	6
		Realizar jornada de salud en información, educación y comunicación en promoción de estilos de vida saludables para el adulto mayor.	7
		Realizar actividad educativa e intervención breve en el consumo de sal, azúcares y harinas refinadas.	7
		Implementación de la estrategia IRA-EDA. Informe de ejecución del plan estratégico anual para la prevención, manejo y control de IRA y EDA correspondiente a la vigencia 2026, conforme a la plantilla establecida en el anexo 2 de la circular y cargue en el DRIVE estipulado.	2
		Realizar una jornada masiva en todas las instituciones del municipio, sector educación y sedes educativas, grupos organizados y demás actores para promover acciones de salud pública.	6
		Realizar las actividades del Programa de Desparasitación Antihelmíntica en la vigencia 2026 y realizar el respectivo reporte de información.	6

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN UNSPSC:
85101705 administración de salud pública.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales de las partes:

1. Perfeccionar el contrato.
2. Legalizar el contrato.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones).
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual**.**
6. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución del contrato.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio a ejecutar de acuerdo con el perfil y las actividades asignadas.
2. Asistir a las reuniones de equipo necesarias para el desarrollo de las actividades.
3. Asistir a las reuniones programadas por las entidades que intervienen en el contrato interadministrativo.
4. Proyectar y consolidar mensualmente la programación de actividades, acorde a los formatos dispuestos para esta actividad.
5. Apoyar la gestión, control, distribución y seguimiento de insumos de interés en salud pública, cuando aplique, conforme a los protocolos institucionales y normatividad vigente.
6. Realizar actividades de apoyo técnico, administrativo y de campo que sean designadas por el coordinador del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas 2026.

7. Realizar las actividades designadas mensualmente mediante Cronograma mensual de actividades.
8. Realizar las demás actividades que se requieran de acuerdo con los requerimientos de la ESE.
9. Ejecutar acciones de promoción de la salud mental y prevención de la enfermedad, mediante actividades educativas, talleres, jornadas comunitarias y estrategias psicosociales.
10. Articular sus acciones con el equipo interdisciplinario de la E.S.E., así como con las entidades territoriales y actores del sistema, garantizando la integralidad de las intervenciones.
11. Ejecutar intervenciones terapéuticas psicológicas, seguimiento clínico y acompañamiento psicosocial a los pacientes, según las necesidades identificadas y el plan de atención establecido.
12. Brindar información clara y oportuna a los usuarios y sus familias sobre los servicios de salud mental, rutas de atención, derechos y deberes, en articulación con el área de Atención al Usuario.
13. Ejecutar las demás actividades inherentes, complementarias o conexas que le sean asignadas por la E.S.E., siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, su perfil profesional y las necesidades del servicio, sin que ello implique subordinación laboral.
14. Cumplimiento de las siguientes actividades:

PROFESIONAL	ACTIVIDAD	CANTIDAD
PSICÓLOGA	Realizar charla educativa en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre, con el fin de visibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género.	3
	Diseño, creación y difusión de campañas por diferentes medios para la prevención del uso de pólvora “Fiestas en Paz y Sin Pólvora”.	20
	Realizar una movilización social en el sector educativo del área urbana en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud Mental, con el fin de concientizar acerca de los problemas de salud mental	1
	Desarrollo de actividades educativas y talleres formativos orientados a la promoción del bienestar en el marco de la Semana de la Salud Mental, con el fin de promover el bienestar emocional y la concientización comunitaria en el área urbana y rural	10
	Realizar charlas educativas en el ámbito escolar sobre prevención del suicidio, promoción de la salud mental y apoyo mutuo.	5
	Realizar educación y comunicación en salud con estudiantes de la institución educativa sobre habilidades para la vida (autoconocimiento, empatía, comunicación asertiva, relaciones interpersonales).	3
	Realizar talleres prácticos de autocuidado y prevención de riesgos en el trabajo informal (comerciantes ambulantes, independientes y otros).	4
	Realizar la conmemoración del Día Nacional de las Personas con Discapacidad a realizarse el 03 de diciembre, por medio de actividades educativas, con el fin de promover los derechos, la inclusión social, laboral y el bienestar de esta población, visibilizando sus capacidades y fomentando una sociedad más equitativa.	1
	Promoción de la participación de las víctimas del conflicto en los diferentes espacios de participación comunitaria y demás espacios donde se tomen decisiones que los incluyan.	6
	Realizar talleres educativos a madres gestantes y lactantes sobre nutrición durante el embarazo y la lactancia.	6
	Realizar jornada de salud en información, educación y comunicación en promoción de estilos de vida saludables para el adulto mayor.	7
	Realizar actividad educativa e intervención breve en el consumo de sal, azúcares y harinas refinadas.	7

	Implementación de la estrategia IRA-EDA. Informe de ejecución del plan estratégico anual para la prevención, manejo y control de IRA y EDA correspondiente a la vigencia 2026, conforme a la plantilla establecida en el anexo 2 de la circular y cargue en el DRIVE estipulado.	2
	Realizar una jornada masiva en todas las instituciones del municipio, sector educación y sedes educativas, grupos organizados y demás actores para promover acciones de salud pública.	6
	Realizar las actividades del Programa de Desparasitación Antihelmíntica en la vigencia 2026 y realizar el respectivo reporte de información.	6

PARÁGRAFO: PRODUCTOS: El contratista deberá presentar mensualmente el informe de ejecución de actividades, el cual debe contener el respaldo del registro fotográfico (si aplica) y documental de todos los procesos y actividades que realiza el contratista. Se debe llevar de manera ordenada el registro digital de los procesos que se le encomienden y los demás que sean sugeridos por el Supervisor.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales, vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en estos estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Llevar en forma clara, correcta y precisa el cronograma de trabajo y cumplir con las actividades propuestas por el supervisor.
3. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones, así como presentar los informes, la documentación y la información que se requiera por parte de la supervisión.
4. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión de manera oportuna, suficiente y completa.
5. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
6. Atender en un plazo máximo de dos (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
7. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
8. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ESE, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente.
11. Entregar todos los bienes, documentación, que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado.
12. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar a la ESE la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. Enviar a más tardar los 05 del mes siguiente la cuenta de cobro numerada y firmada con sus soportes como lo es, informe de actividades y planilla de seguridad social pagada al correo proveedores@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co.
14. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
15. En lo no estipulado aquí, el contratista se sujetará a lo dispuesto en el manual de contratación, directrices, políticas internas y protocolos de la ESE Hospital San Juan de Dios.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. 2. Proporcionarle al CONTRATISTA todo el apoyo logístico para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Realizar la supervisión respecto de la ejecución del contrato por quien la gerencia determine. 4. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La cuantía y pagos de esta orden están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026 conforme al CDP N.° 1026 del 14 de octubre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de ABRIAQUÍ (Antioquia) o donde se designen actividades acordadas entre el supervisor y el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: CARLOS ANDRES PALACIO CORDOBA – MÉDICO GENERAL – COORDINADOR ASISTENCIAL

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del Supervisor designado, este deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inmersa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente orden podrá darse por terminada en razón de alguna de las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 3. Unilateralmente por parte de la entidad, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. 4. Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 5. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 6. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS: Cada una de las Partes declara: 1. Que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2. Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3. Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **PARÁGRAFO:** LAS PARTES, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados

Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 39, del Acuerdo No. 010 de mayo de 2024, modificado por el Acuerdo 019 de octubre de 2024 (Estatuto Contractual de la ESE) y según el objeto, la naturaleza del contrato y la cuantía a contratar, la ESE decide no solicitar garantías.
PARAGRAFO: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales de terminación unilateral, caducidad y modificación previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Contractual de la ESE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del punto cero uno por ciento (0,01%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. El pago o deducción de las multas no exonerará a LA CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El HOSPITAL para la imposición de las multas se sujetará al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA CONTRATISTA autoriza expresamente el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DE LAS CLÁUSULAS PENALES: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del HOSPITAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 21.1. Documentos de la etapa pre contractual. 21.2. Disponibilidades presupuestales 21.3. Propuesta presentada con todos sus anexos por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUJECIÓN AL ESTATUTO Y MANUAL DE LA ESE: En lo no regulado o pactado expresamente aquí se regirá por lo dispuesto en el estatuto y manual de contratación de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: 1. HOSPITAL. Dirección: Calle 10 No. 3-24 Santa Fe de Antioquia, correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co – 2. CONTRATISTA: CL 53 28 68 BRR CAICEDO PUENTES DE LA TOMA Correo electrónico: callemariacamila2@gmail.com.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliada y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga

al mismo, así: Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales. Riesgos Laborales: El porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales. **PARÁGRAFO:** Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL HOSPITAL en consecuencia, no adquiere con ella, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes a través de SECOP II, su ejecución será a partir del inicio de ejecución que se marque en SECOP II, previo cumplimiento de requisitos de ejecución como lo es el Registro Presupuestal y en caso de aplicar, la aprobación de garantías.
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:
En atención a la necesidad de la E.S.E. de garantizar la adecuada ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC para la vigencia 2026, se hace necesario contar con talento humano idóneo, calificado y con experiencia específica que permita el cumplimiento eficiente, oportuno y con calidad del objeto contractual.

La señora CLARA INES TORO GODOY, acredita formación como psicóloga, cumpliendo con los requisitos académicos exigidos para el desarrollo de actividades relacionadas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Así mismo, la contratista cuenta con experiencia y competencias que le permiten desempeñar de manera adecuada las funciones propias del objeto contractual, incluyendo la ejecución de intervenciones individuales y colectivas, el trabajo comunitario, la articulación interinstitucional y el apoyo en actividades administrativas relacionadas con la atención al usuario, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la autoridad sanitaria territorial.

La selección de la profesional antes mencionada se fundamenta en la idoneidad, capacidad técnica y experiencia relacionada, así como en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos por la normatividad vigente, lo cual permite asegurar el logro de los objetivos propuestos en el PIC y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se considera que la señora CLARA INES TORO GODOY reúne los factores de idoneidad, competencia y perfil necesarios para ejecutar el objeto contractual consistente en la Prestación de servicios como psicóloga, dentro del marco de ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 104-SGSA-CD-CI-2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia y el Municipio de Abriaquí-Antioquia, que tiene por objeto: EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) Y DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, así como las demás actividades inherentes y complementarias requeridas para su cumplimiento, razón por la cual resulta procedente su selección y contratación por parte de la E.S.E.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de SECOP II.